



GOBIERNO DEL
ESTADO DE VERACRUZ



DIF
ESTATAL VERACRUZ



ESTADO
PRÓSPERO

CONVENIO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, LICENCIADO JUAN ANTONIO NEMI DIB, EN LO SUCESIVO "DIF ESTATAL" Y POR LA OTRA, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COSAUTLÁN DE CARVAJAL, VERACRUZ REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SINDICO C. CESAR FELIPE MORALES FERNÁNDEZ, ACOMPAÑADO DEL ALCALDE LIC. RAFAEL MARTÍNEZ MORALES, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO".

DECLARACIONES

I. POR "EL DIF ESTATAL":

- I.1 Que es un Organismo Público, Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave con personalidad jurídica y patrimonio propio, se reconoce dicha personalidad en la Ley 60 sobre el Sistema de Asistencia Social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- I.2 Que tiene como objetivo rector: la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las Instituciones públicas y privadas.
- I.3 Que el Lic. Juan Antonio Nemi Dib en su carácter de Director General tiene las facultades suficientes que le otorga su nombramiento signado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Dr. Javier Duarte de Ochoa y como lo establece el artículo 28 fracción VII, de la Ley de Asistencia Social y el artículo 31 fracción X del Reglamento Interior del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia para celebrar el presente convenio.
- I.4 Para efectos derivados de este instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Miguel Alemán número 109, Colonia Federal C.P. 91140 en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz.

II. POR "EL AYUNTAMIENTO"

- II.1 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 Constitucional fracción I, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.
- II.2 Que la fracción II del artículo 115 Constitucional, otorga a los Municipios personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley.
- II.3 Que el Lic. **RAFAEL MARTÍNEZ MORALES**, comparece a la celebración de este acto en su carácter de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de



GOBIERNO DEL
ESTADO DE VERACRUZ



DIF
ESTATAL VERACRUZ



ESTADO
PRÓSPERO

Cosautlán de Carvajal, Veracruz, acreditando su personalidad con la Constancia de Mayoría emitida por el Consejo Municipal Electoral numero 48 de Cosautlán de Carvajal, Veracruz, el día siete de julio del año dos mil diez.

II.4 Que el C. Cesar Felipe Morales Fernández fue electo Síndico del Honorable Ayuntamiento de Cosautlán de Carvajal, Veracruz, acreditando su personalidad con la Constancia de Mayoría emitida por el Consejo Municipal Electoral numero 48 de Cosautlán de Carvajal, Veracruz, el día siete de julio del año dos mil diez.

II.5 Que se encuentran facultados para celebrar este contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 36 fracción VI, 72 fracción XIX y 103 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

II.6 Que señala como su domicilio para celebrar el presente contrato el ubicado en la calle Reforma esquina calle Lerdo Col. Centro, Palacio Municipal.

III. DE LAS PARTES:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y declaran que en todo momento fue su voluntad el establecimiento de obligaciones a desempeñarse en un plazo de ejecución inmediata hasta la terminación de vigencia del mismo hasta el 30 de noviembre del 2016, en consecuencia al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es el establecimiento de las bases generales de colaboración entre las partes para el desarrollo de políticas incluyentes enfocadas a evitar que el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave siga siendo un lugar de origen y transito de migrantes, ya que es considerado como una de las entidades federativas con alto índice de migración infantil no acompañada, por lo anterior, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, a través del Consejo Estatal de Asistencia para la Niñez y la Adolescencia, y el Sistema Municipal DIF de Cosautlán de Carvajal, Veracruz, han decidido sumar esfuerzos para atender esta situación.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" determinan que el inmueble propiedad de "DIF ESTATAL" ubicado en la calle Benito Juárez número 34 del Municipio de Cosautlán de Carvajal, Veracruz, sea activado como un espacio de prevención de la migración infantil no acompañada.



Para lograrlo, en el inmueble se realizarán distintas actividades de interés para los niños, niñas y adolescentes, que además de ocupar su tiempo libre de manera positiva, les proporcione conocimientos y/o habilidades para la vida.

TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que para poner en óptimas condiciones el inmueble citado, se requiere una inversión total de \$1'191,461.61 (Un millón, ciento noventa y un mil, cuatrocientos sesenta y un pesos, 61/100 M.N.), para habilitar y adecuar las instalaciones que serán ocupadas por los talleres, de igual manera la parte superior del inmueble será ocupada por las oficinas del DIF Municipal por el periodo que dure la presente Administración Estatal.

Asimismo todas las mejoras que se le hagan al inmueble serán por cuenta de **“LAS PARTES”**, las cuales quedarán a beneficio de la citada propiedad, quedando de la siguiente manera las aportaciones.

- El DIF Estatal: \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).
- El H. Ayuntamiento de Cosautlán de Carvajal, Veracruz: \$791,461.61 (Setecientos noventa y un mil, cuatrocientos sesenta y un pesos, 61/100 M.N.), de los cuales el Ayuntamiento de Cosautlán de Carvajal, Veracruz realizará la primera aportación en el mes de enero del año 2012.

CUARTA.- “DIF ESTATAL” en coordinación con el Sistema Municipal DIF, personal de servicio social de la Universidad Veracruzana y la participación de la sociedad civil organizada, ofrecerán los siguientes talleres y servicios:

- A) Taller de carpintería.
 - B) Taller de hortalizas.
 - C) Talleres de capacitación para la vida y el trabajo.
 - D) Pláticas de sensibilización dirigida a niñas, niños, adolescentes y padres de familia sobre los riesgos asociados a la migración no acompañada.
 - E) Presentación del documental ¿Cuál es el camino a mi casa? como una herramienta de sensibilización y prevención de la migración.
- Atención Psicológica.
Área de cómputo, para dar cursos básicos de computación.

QUINTA.- De las obligaciones de “LAS PARTES”:

- A) Establecer un programa de trabajo, en un plazo de diez días hábiles, a partir de la firma del presente instrumento con la finalidad de delimitar las actividades a corto, mediano y largo plazo en la implementación, ejecución y seguimiento de los presentes acuerdos, el plazo anterior se podrá prorrogar hasta veinte días hábiles por la existencia de caso fortuito.
- B) Nombrar, a los responsables del seguimiento y evaluación del programa.

SEXTA.- Personal responsable. Con la finalidad de definir el alcance, programa y plazo de las actividades a ejecutar, **“EL DIF ESTATAL”** Y **“EL AYUNTAMIENTO”** nombrarán personal responsable en un plazo no mayor a los diez días hábiles a partir de la suscripción del presente instrumento.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE VERACRUZ



ESTADO
PRÓSPERO

Al término del programa derivado de este acuerdo se elaborará un informe en el que se establecerán los logros, beneficios obtenidos y observaciones pertinentes, el cual deberá ser firmado por ambas partes.

SÉPTIMA.- Del seguimiento de los acuerdos. Para efectos de la operación y seguimiento del presente instrumento, "EL DIF ESTATAL" designa a la C. Lic. Patricia Eugenia Díaz Veyán, en carácter de Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal de asistencia para la niñez y la adolescencia y, por su parte, "EL AYUNTAMIENTO" designa a la Directora del DIF Municipal de Cosautlán de Carvajal, Veracruz.

OCTAVA.- De la responsabilidad civil. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

NOVENA.- De las relaciones laborales. Las partes convienen en que el personal aportado por cada una, para la realización del presente convenio, se entenderá en los aspectos laborales exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

El personal comisionado por las partes para efectos de seguimiento y cumplimiento del presente convenio mantendrá su relación laboral o contractual de origen, por lo tanto, continuará bajo la dirección y dependencia de quien lo haya contratado y designado. Con base en lo anterior, bajo ninguna circunstancia se crearán relaciones de carácter laboral o contractual entre el personal comisionado por "EL DIF ESTATAL" y "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA.- De la vigencia. "EL DIF ESTATAL" y "EL AYUNTAMIENTO" convienen en que el presente instrumento entrará en vigor a partir de la suscripción y tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre del 2016, pudiendo las partes darlo por terminado en cualquier momento, previa justificación escrita con treinta días de anticipación; sin embargo, los proyectos o servicios en ejecución deberán ser llevados a su término.

DÉCIMA PRIMERA.- De la terminación a instancia de parte. Si "EL AYUNTAMIENTO" da por terminado el presente instrumento, por causas ajenas a "EL DIF ESTATAL", éste hará de su conocimiento dentro de los treinta días naturales posteriores a la notificación, de todos los recursos comprometidos con terceros que no puedan ser cancelados, por lo que, queda expresamente pactado que se realizarán todas las acciones que se plantearon en el presente convenio, para cancelar dicho compromiso de recursos, así como suspender aquellos compromisos posteriores a la fecha de notificación de la terminación.

En caso de que, por causas no imputables a "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF ESTATAL" decida dar por terminado el presente convenio, éste hará la notificación correspondiente, comprometiéndose a cumplir con las actividades que se estén desarrollando al momento de la terminación.

DÉCIMA SEGUNDA.- De los derechos derivados. Ninguna de las partes podrá ceder a favor de otras personas físicas o morales los derechos y obligaciones que se deriven de este convenio de colaboración



GOBIERNO DEL
ESTADO DE VERACRUZ



DIF
ESTATAL VERACRUZ



ESTADO
PRÓSPERO

DÉCIMA TERCERA.- Del consentimiento de las partes. Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente convenio no existe error, dolo, mala fé o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera generar la nulidad del mismo.

DÉCIMA CUARTA.- De la solución de controversias. Las partes convienen que para la interpretación, cumplimiento o cualquier otro acto derivado de este convenio, así como la solución de controversias que pudieran presentarse lo resolverán de común acuerdo y, de no ser así, se someterán al procedimiento de mediación que prevé la Ley de Medios Alternativos para la Solución de Conflictos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, manifiestan su conformidad con todas sus partes, firmando al calce y al margen en tres tantos, en la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz, el día ocho del mes de noviembre del año dos mil once.

POR EL DIF ESTATAL

LIC. JUAN ANTONIO NEMI DIB
DIRECTOR GENERAL

LIC. PATRICIA EUGENIA DÍAZ VEYÁN,
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
CONSEJO ESTATAL DE
ASISTENCIA PARA LA NIÑEZ Y LA
ADOLESCENCIA

POR EL AYUNTAMIENTO

C. CESAR FELIPE MORALES
FERNÁNDEZ
SINDICO DE COSAUTLÁN DE
CARVAJAL, VERACRUZ

LIC. RAFAEL MARTÍNEZ MORALES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
COSAUTLÁN DE CARVAJAL,
VERACRUZ